

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

40662 *Resolución de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos europeos, Industria, Energía y Minas en Cádiz por la que se declara, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica de alta tensión "PSFV Marchenilla VII".*

Expediente AT-14398/20.

Visto el expediente AT-14398/20, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Declaración de Utilidad Pública para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: Retiro Energía 5, S.L.

Domicilio: C/ Antonio Maura, 10, C.P. 28014, Madrid.

Términos municipales afectados: Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología fotovoltaica.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - Con fecha 9 de marzo de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Política Industrial y Energía en Cádiz concedió Autorización Administrativa Previa a la sociedad Retiro Energía 5 S.L., para la construcción de la Planta Solar Fotovoltaica "MARCHENILLA VII" de 41 MW de potencia instalada.

Segundo. - Con fecha 13 de diciembre de 2023, la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Cádiz concedió Autorización Administrativa de Construcción a la sociedad Retiro Energía 5 S.L. para la construcción de la citada instalación.

Tercero. - Con fecha 22 de diciembre de 2023, RETIRO ENERGÍA 5 S.L. solicitó la modificación del proyecto de ejecución autorizado, lo que requiere Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, de acuerdo con el artículo 115.1 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. - Con fecha 4 de octubre de 2024, en virtud del artículo 143 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y a la Ley 24/2013, de 26 de diciembre del Sector Eléctrico, se solicitó Declaración, en concreto, de Utilidad Pública de las Líneas Subterráneas de Evacuación de 30 kV de la Planta Solar Fotovoltaica "Marchenilla VII" y de la Línea de Media Tensión de interconexión entre islas de la Planta Solar Fotovoltaica, en los términos municipales de Jimena de la Frontera y San Martín del Tesorillo (Cádiz).

Quinto. - Con fecha 26 de agosto de 2025 se dicta por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda y Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas

resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la modificación del proyecto de ejecución autorizado "PSFV Marchenilla VII".

Sexto. - De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), y de conformidad con lo previsto en el artículo 144 del citado R.D., se sometió el expediente al trámite de información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Cádiz número 10, de fecha 16 de enero de 2025.
- BOJA número 5, de fecha 9 de enero de 2025.
- BOE número 7, de fecha 8 de enero de 2025.
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de Jimena de la Frontera (Cádiz).
- Tablón de edictos del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo (Cádiz).
- Diario ABC, de fecha 10 de enero de 2025.
- Portal de Transparencia a través del siguiente enlace buscando por el número de expediente:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

No se han recibido alegaciones dentro del período de información pública establecido en el artículo 144 del R.D. 1955/2000.

Séptimo. - Asimismo, se dio traslado por un plazo de treinta días de la solicitud y documentos técnicos a la serie de organismos que a continuación se enumeran y que puedan verse afectados, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimiento de autorización de instalaciones de energía eléctrica, a fin de que éstos presten su conformidad u oposición:

- Ayuntamiento de Jimena de la Frontera.
- Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo.
- Delegación Territorial de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda en Cádiz.
- Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Cádiz.
- Delegación Territorial de Sostenibilidad y Medio Ambiente en Cádiz.
- Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Cádiz.
- Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.
- Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
- E-distribucion Redes Digitales, S.L.

- Telefónica de España, S.A.
- Agua y Residuos del Campo de Gibraltar, S.A. (ARCGISA).
- Tayan Investement 13, S.L.

Se da la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde con la documentación aportada durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

Asimismo, si transcurrido el citado plazo de treinta días, no se ha recibido contestación por parte de las distintas Administraciones u organismos afectados, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146 del R.D. 1955/2000, se entenderá que no existe objeción alguna con la Declaración de Utilidad Pública de la instalación.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Esta Delegación Territorial de la Junta de Andalucía en Cádiz es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de Declaración de Utilidad Pública en virtud de lo previsto en el artículo 49.1.a) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo; el artículo 117 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías; Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía; Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto; Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Segundo. - Asimismo, son de aplicación general al procedimiento la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Tercero. - Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía; Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía; Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica; Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; Instrucción 1/2016 de la Dirección

General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. - Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

Quinto. - Conforme a lo indicado en el artículo 3.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, antes de 2050 y, en todo caso, en el más corto plazo posible, España deberá alcanzar la neutralidad climática, con el objeto de dar cumplimiento a los compromisos internacionalmente asumidos y, sin perjuicio de las competencias autonómicas, el sistema eléctrico deberá estar basado, exclusivamente, en fuentes de generación de origen renovable. La instalación sobre la que se declara utilidad pública en la presente resolución viene a cubrir dichos objetivos, por lo que queda justificada la necesidad de la declaración de utilidad pública de la misma.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación,

RESUELVE

Primero. - Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación eléctrica promovida por la entidad Retiro Energía 5, S.L., respecto de los bienes y derechos descritos en el listado Anexo, para la instalación de las "Líneas subterráneas de evacuación de 30 kV de la planta solar fotovoltaica Marchenilla VII" y de la línea de media tensión de interconexión entre islas de la planta solar fotovoltaica, cuyas principales características son las siguientes:

Planta Solar Fotovoltaica "Marchenilla VII" de 41 MW de potencia instalada y 41 MW de potencia de evacuación (AT-14398/20).

Red de Media Tensión desde Centros de Potencia hasta los Centros de Seccionamiento CS1 y CS2.

LMT3.

- Trazado: CT10 – CT8 Tipo de cable: 3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV Longitud: 393 m.

- Trazado: CT8 – CT7 Tipo de cable: 3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV Longitud: 104 m.

- Trazado: CT7 – CS1 Tipo de cable: 3x(1x240) mm² RH5Z1 18/30 kV Longitud: 1965 m.

Infraestructura de Evacuación.

Líneas soterradas de 30 kV hasta "Subestación Colectora La Herradura (220/30 kV)".

- Tipo: Línea eléctrica trifásica subterránea.

- Tensión: 30 kV.
- Longitudes:
 - Trazado: CS1 – SET Longitud: 3.942 m.
 - Trazado: CS2 – SET Longitud: 3.788 m.
- Tipo Conductor: 2x(3x1x630) mm² AL RH5Z1 18/30 kV.
- Número de circuitos: 2.
- Número de cables: 6 por circuito.

Segundo. - Conceder la Declaración de Utilidad Pública, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, así como las siguientes condiciones:

1.^a En virtud del artículo 140 del R.D. 1955/2000, esta Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, se realiza a los efectos de la expropiación forzosa del pleno dominio de los terrenos y derechos necesarios para la construcción de la instalación que se cita y de sus servicios auxiliares o complementarios, en su caso, o de la constitución de las correspondientes servidumbres de paso. Esta Declaración de Utilidad Pública se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación.

2.^a Lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la misma, e implica la urgente ocupación de los mismos, a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, adquiriendo la entidad solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, siempre que se acredite previamente el pago de la tasa legalmente establecida.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Para la imposición de servidumbre de paso sobre los bienes indicados en el apartado anterior y montes de utilidad pública, no será necesario cumplir lo dispuesto sobre imposición de gravámenes en dichos bienes en las correspondientes Leyes de Patrimonio y de Montes, sin perjuicio de las indemnizaciones correspondientes.

La servidumbre de paso de energía eléctrica gravará los bienes ajenos en la forma y con el alcance que se determinan en la Ley del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la legislación general sobre expropiación forzosa y se reputará servidumbre legal a los efectos prevenidos en el artículo 542 del Código Civil y demás con él concordantes.

La servidumbre de paso aéreo y de paso subterráneo de energía eléctrica comprenderá lo señalado en los artículos 158 y 159 respectivamente, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

3.^a En virtud del artículo 151 del R.D. 1955/2000, en cualquier momento, el solicitante de la declaración de utilidad pública podrá convenir libremente con los titulares de los bienes y derechos necesarios, la adquisición por mutuo acuerdo de los mismos. Este acuerdo, en el momento de declararse la utilidad pública de la instalación, adquirirá la naturaleza y efectos previstos en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, causando, por tanto, la correspondiente conclusión del expediente expropiatorio. En estos supuestos, el beneficiario de la declaración de utilidad pública podrá, en su caso, solicitar de la autoridad competente la aplicación del mecanismo establecido en el artículo 59 del Reglamento de Expropiación Forzosa.

Tercero. - Notificar la presente resolución a los interesados en el expediente, a los organismos que hayan sido consultados en los trámites realizados en el expediente y a los titulares de bienes y derechos afectados, de conformidad con lo establecido en el artículo 148 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, publicar en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Tales publicaciones se realizan, igualmente, a los efectos que determina el artículo 44 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas respecto de aquellos interesados que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación, o bien, intentada la misma no se hubiera podido practicar.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante esta Delegación Territorial en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del artículo 102.5 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

ANEXO.

Relación de bienes y derechos afectados por la instalación.

Nº Finca según proyecto	Provincia	Término Municipal	Pol.	Par.	Referencia Catastral	Superficie Catastral (m²)	Afecciones		Servidumbre Temporal (m²)	Nº Arquetas	Superficie Arqueta (m²)	Clase	Uso principal	Naturaleza	PROPIETARIOS (NIF)
							Longitud de canalización (ml)	Servidumbre Permanente (m2)							
1	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	9020	11021A01709020	1.565	4,7	13,96	13,96		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
2	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	065	11021A01700065	960	1,1	3,23	11,13		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
3	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	9018	11021A01709018	17.499	6,0	18,05	510,25		0,00	Rústico	Agrario	VT Vía de comunicación de dominio público	S4111001F

4	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9025	11021A01509025	9.813	1.079,2	2.188,27	1.186,05	4	13,20	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
5	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	049	11021A01500049	41.196	-	52,13	82,69		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31575843V
6	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	050	11021A01500050	12.247	-	64,37	100,18		0,00	Rústico	Agrario	E-PASTIZAL	31849483A75877197J
7	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9026	11021A01509026	8.091	-	17,27	25,10		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
8	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	054	11021A01500054	1.203	-	102,53	150,56		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	75946752Q
9	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	055	11021A01500055	3.532	-	220,87	331,33		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31575843V
10	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	058	11021A01500058	3.798	35,7	288,16	384,45		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	75946341L75946341L75947548F
11	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	061	11021A01500061	726	-	65,0	95,09		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31816912T31990386P75874448R75874449W75909223T
12	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	060	11021A01500060	55.484	-	18,90	31,37		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31816912T31990386P75874448R75874449W75909223T
13	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	062	11021A01500062	59.390	-	134,03	194,88		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31827682Y31814539L31820812J
14	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	063	11021A01500063	32.104	-	93,58	134,58		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	X2468632L
15	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	064	11021A01500064	30.289	-	92,93	137,34		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	X2468632LX4753131C
16	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9017	11021A01609017	1.551	-	-	186,51		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
17	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9021	11021A01509021	8.735	534,8	1.103,94	662,71	4	11,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
18	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	065	11021A01500065	65.437	4,0	457,86	678,75		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75947088F
19	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	066	11021A01500066	54.043	-	77,57	119,61		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	Y5550738RY8253173M
20	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9024	11021A01509024	5.798	637,6	1.347,27	1.282,84	3	8,80	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
21	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	069	11021A01500069	19.852	-	222,38	336,13		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75946753V75946753V31861048E
22	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	070	11021A01500070	59.611	-	174,84	272,46		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75948111H75948112L75948956N
23	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9004	11021A01609004	27.196	298,8	879,64	358,70	4	11,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
24	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	039	11021A01600039	50.970	-	-	261,90		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31844722A
25	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9005	11021A01609005	4.972	-	-	12,69		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
26	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	046	11021A01600046	37.753	-	-	58,1		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	08919523P
27	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	073	11021A01500073	14.415	-	190,04	287,27		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31854300J31848728F75880361A
28	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9020	11021A01509020	32.887	10,2	30,7	30,9		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F

29	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	090	11021A01500090	753.293	1.184,0	3.551,9	3.551,9	8,0	19,80	Rústico	Agrario	I-Improductivo	31833342P 30450631B 31833702T 75915687R 75909012L 75915749V 75910291X 75910292B 75910291X 75910292B 75915687R 75909012L 75915749V
30	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	093	11021A01500093	40.769	190,7	572,1	572,1	1,0	2,20	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31979384T
31	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9019	11021A01509019	4.448	4,5	13,5	13,5		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
32	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	094	11021A01500094	7.585	81,9	242,7	235,7	2,0	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31979384T
33	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9017	11021A01509017	12.967	374,6	765,4	575,7	2,0	6,60	Rústico	Agrario	VT VÍA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F
34	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	9036	11021A01309036	29.427	414,9	1.290,2	692,7	2,0	6,60	Rústico	#N/D	VT VÍA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F
35	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	077	11021A01500077	18.093	-	88,8	139,6		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31821780S 75948942K
36	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	076	11021A01500076	20.498	-	250,8	378,0		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31821780S 75948942K
37	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	012	11021A01300012	88.315	-	-	431,8		0,00	Rústico	#N/D	C- Labor o Labradío seco	31831216K
38	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	011	11021A01300011	7.589	-	-	130,2		0,00	Rústico	#N/D	FR AGUACATE	75900059J
39	CADIZ	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	13	010	11021A01300010	159.474	-	-	6,2		0,00	Rústico	#N/D	C- Labor o Labradío seco	75946757K 75946757K 31841144J 31848659F 75874606K
40	CADIZ	SAN MARÍN DEL TESORILLO	13	009	11021A01300009	1.115	-	-	11,2		0,00	Rústico	#N/D	E- Pastos	75900059J
41	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9032	11021A01309032	769	188,4	562,1	205,3		0,00	Rústico	Agrario	VT VÍA DE COMUNICACION DE DOMINIO PÚBLICO	S4111001F
42	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9001	11021A01309001	4.814	681,8	1.413,0	1.021,2	3,0	8,80	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
43	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	006	11021A01300006	52.493	-	150,6	251,9		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31848728F 31854300J 75880361A
44	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	101	11021A01300101	193.183	-	45,3	70,7		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	31827679A
45	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	004	11021A01300004	130.836	-	427,6	641,8		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	75948878A
46	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9011	11021A01609011	13.555	8,5	25,6	25,8		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
47	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9010	11021A01609010	12.308	50,5	151,3	150,8	1,0	4,40	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
48	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	025	11021A01500025	1.855.890	649,5	1.948,90	1.950,95	4	8,80	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío seco	31833702T 30450631B 31833342P 75915687R 75909012L 75910291X 75910292B 75915749V 75915687R 75909012L 75910291X 75910292B 75915749V
49	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9006	11021A01609006	3.215	139,5	418,6	404,3	3,0	6,60	Rústico	Agrario	MT MATORRAL	S4111001F
50	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	16	9007	11021A01609007	1.255	12,2	36,5	32,2		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F

51	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	9026	11021A01309026	1.627	20,2	60,7	67,7	2,0	4,40	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
52	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	088	11021A01300088	1.049	47,8	143,5	143,5		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31985038-L
53	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	083	11021A01300083	220.780	212,1	636,3	636,3	2,0	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	B83417568
54	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	043	11021A01500043	126.499	717,8	2.153,46	2.153,46		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
55	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	17	042	11021A01700042	618.525	57,1	175,38	139,35		0,00	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75892168B 75900059J 75878676C 75878675L
56	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	9027	11021A01509027	3.209	5,6	16,66	16,66		0,00	Rústico	Agrario	I-Improductivo	S4111001F
57	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	15	042	11021A01500042	7.504	46,6	139,83	139,83	2	4,40	Rústico	Agrario	E- Pastos	31968717M 75900059J 75878676C 75878675L
58	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	003	11021A01300003	80.664	79,5	232,2	216,5	1,0	4,40	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	75948878A
59	CADIZ	JIMENA DE LA FRONTERA	13	008	11021A01300008	31.748	-	-	279,9		0,00	Rústico	Agrario	C- Labor o Labradío secoano	31854300J 31848728F 75880361A

Cádiz, 15 de septiembre de 2025.- La Delegada Territorial, María Inmaculada Olivero Corral.

ID: A250050904-1